

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO PONIENTE
Departamento Plataforma Atención y Asistencia
Grupo N° 1 Atención de Contribuyentes
MR-2484-2010

RENDIC HERMANOS S.A.

RUT. N° 81.537.600-5

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES
POR MAQUINAS REGISTRADORAS.

SANTIAGO, **20 DIC. 2010**

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

RES.DPLA.14.01 N°-Ex **660** / La presentación de

07/10/2010, de Don JUAN PABLO VEGA WALKER Rut. N° 10.341.217-K y CHARLES NAYLOR DEL RIO Rut. N° 7.667.414-0 en representación de RENDIC HERMANOS S.A. Rut. N° 81.537.600-5 con domicilio en AVDA. DEL VALLE N° 537 PISO 1 y 2, HUECHURABA, SANTIAGO con giro o actividad comercial de SUPERMERCADOS, ESTACIONAMIENTOS. solicitando autorización para emitir vales mediante máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO:

1°) Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 07/10/2010, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora marca IBM modelo 205,104 y 722 que funcionaran en su establecimiento ubicado en AV. PALOMAR N° 1525, COPIAPO.

MAQUINAS REGISTRADORAS

MARCA	MODELO	NUMERO	TIPO	CAJA	RES.N°	FECHA	N°FISCAL
IBM	205	82ZWR97	4694	01	3937	25/10/1999	165380
IBM	205	82ZWW36	4694	02	3937	25/10/1999	165381
IBM	205	82ZXA33	4694	03	3937	25/10/1999	165382
IBM	205	82ZWZ89	4694	04	3937	25/10/1999	165383
IBM	205	82ZWW35	4694	05	3937	25/10/1999	165384
IBM	205	82ZWW08	4694	06	3937	25/10/1999	165385
IBM	205	82ZVK74	4694	07	3937	25/10/1999	165386
IBM	205	82ZWZ81	4694	08	3937	25/10/1999	165387
IBM	205	82ZWR93	4694	09	3937	25/10/1999	165388
IBM	205	82ZVK81	4694	10	3937	25/10/1999	165389
IBM	205	82ZWW78	4694	12	3937	25/10/1999	165390
IBM	104	82X7234	4694	13	482	09/02/1998	165326
IBM	104	82X9433	4694	14	482	09/02/1998	165327
IBM	722	41ACTNZ	4800	15	1502	29/11/2005	208618
IBM	722	41ACTNY	4800	16	1502	29/11/2005	208619
IBM	722	41ACTMT	4800	17	1502	29/11/2005	208620

2°). Que el Certificado Técnico emitido por IBM, con fecha 06/10/2010, indica que estas cajas emitirán vales que reemplacen a las boletas de ventas y servicios. Las teclas "Facturas" y "Guías de Despacho" se encuentran bloqueadas.

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS"

VISTO, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D. L. 825 y la Resolución N°1030 de 21 de Agosto 1981, sobre delegación de facultad.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE, para emitir vales en reemplazo de



Las boletas emitidas por una máquina registradora previamente autorizada por el SII., destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo, los siguientes antecedentes: Las leyendas: " BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII" o sus abreviaturas "BOLETAS AUTORIZADAS POR SII. "BOLETA AUT. SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de las respectivas boletas o podrán estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluídas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asímismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a contar de la publicación en el Diario Oficial de la Resolución N° 53 del 31/05/2004 que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA REGIONAL"



JEFE
DEPTO. PLATAFORMA
DE ATENCION
Y MARIA E. AQUEVEQUE GUIÑEZ
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA
ATENCION Y ASISTENCIA

DISTRIBUCION:

- A: Don Juan Pablo Vega Walker y Charles Naylor del Río en repr.de Rendic Hermanos S.A.
Av. Del Valle N° 537 P. 1 y 2
Huechuraba, Santiago(casa matriz)
Av. Palomar N° 1525
Copiapó (sucursal)
- III D.R. Copiapó (c/16 tarjetas autoadhesivas)
- Departamento Plataforma Atención y Asistencia
- Expediente